

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015  
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA (RESUMEN)**

<b>RAMO:</b>	<b>45 Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Página 1 de 3</b>
--------------	--	----------------------

**Introducción.**

La evolución de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) inicia con su creación el 4 de octubre de 1993, entrando en vigor el día 3 de enero de 1994, encargada de resolver las cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del artículo 27 Constitucional en materia de Energía Eléctrica.

El 31 de octubre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, que modificó su naturaleza jurídica, definiéndolo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa con atribuciones que previamente se encontraban dispersas en la Secretaría de Energía (SENER), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Economía (SE). Ello permitió a la CRE tener la capacidad de implementar el marco regulatorio en los sectores de Gas y Electricidad; así también, el 23 de enero de 1998 fue reformada dicha ley.

El 28 de noviembre de 2008 se emite el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, destacando entre otros, los cambios siguientes: gozará de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de esta Ley; el transporte y distribución de gas, de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, que se realice por medio de ductos, así como los sistemas de almacenamiento que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto, o que forman parte integral de las terminales de importación o distribución, de dichos productos; la Comisión gozará de plena autonomía para emitir sus decisiones, mismas que se inscribirán en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley en comento.

El 2 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, en el que se detallan algunos instrumentos regulatorios necesarios para la promoción de proyectos de energías renovables, así como las condiciones bajo las cuales se deberán expedir los mismos.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015  
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA (RESUMEN)**

<b>RAMO:</b>	<b>45 Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Página 2 de 3</b>
--------------	--	----------------------

El 22 de agosto de 2011 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la CRE, estableciendo la estructura, organización y funcionamiento.

El 20 de diciembre de 2013 se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el DOF los ordenamientos siguientes: "Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética", "Ley de Hidrocarburos", "Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos", "Ley de la Industria Eléctrica" y la "Ley de Energía Geotérmica", y las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la "Ley Federal de Derechos".

Con dichas reformas, la CRE se convierte en un órgano regulador de la Administración Pública Federal que asegurará y garantizará el suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores dando mayor certidumbre al mercado, así como mejores condiciones en el abasto y promoverá la competencia, por lo que incentivará la inversión productiva en la generación eléctrica. En materia de gas natural, contribuirá a mejorar la calidad en el servicio que ofrecen los permisionarios de gas natural y gas L.P., por lo que verificará que las instalaciones para almacenamiento, distribución y aprovechamiento de gas L.P., cumplan con las medidas de seguridad que se establezcan en las normas oficiales mexicanas. Además, con el propósito de optimizar el beneficio a los consumidores, revisará la estructura y procedimiento del mecanismo de ajuste mensual que se aplica a las tarifas eléctricas industriales, comerciales y domésticas.

**Presupuesto 2015.**

El presupuesto 2015, que asciende a 400.0 millones de pesos, permitirá atender las atribuciones conferidas en la Ley de Órganos Reguladores Coordinados, Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica y los reglamentos correspondientes. Es importante resaltar que los ingresos captados por los conceptos de Derechos y

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015  
ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA (RESUMEN)**

<b>RAMO:</b>	<b>45 Comisión Reguladora de Energía</b>	<b>Página 3 de 3</b>
--------------	--	----------------------

Aprovechamientos, previstos en la Ley Federal de Derechos, tienen destino específico, lo que fortalecerá a la CRE al transformarse en un ente gubernamental financieramente autosuficiente.

Asimismo, se fortalecerá con acciones de regulación, verificación y cumplimiento a la normatividad establecida para la operación de los permisos otorgados en materia eléctrica, gas natural, gas LP y petrolíferos a través de su Órgano de Gobierno que sesiona con seis Comisionados y el Comisionado Presidente de la CRE, lo que permite la diversidad de opiniones, experiencia y conocimiento, generando un ambiente de transparencia a través de la transmisión en línea a través de internet de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

El incremento del capital humano fortalecerá sin duda, la atención del programa G001 "Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de estos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo" considerando que darán vida a las unidades que conforman la Comisión Reguladora de Energía.

Al crearse como un ente del poder ejecutivo federal denominado: Órgano Regulador le permitirá contar con autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica, y podrá disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta conforme a sus atribuciones y facultades; lo anterior permitirá a la CRE posicionarse con altos estándares a nivel nacional e internacional.